



En Guadalix de la Sierra, a 18 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

D. Angel Luis García Yuste, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, elegido por Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2011, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D. Francisco Javier Contreras García, en nombre y representación legal de la compañía MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., con código de identificación fiscal número A-65142309 y domicilio social en Calle Virgilio 2-B, Pozuelo de Alarcón (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-504602, tomo 29585, folio 174, inscripción 20ª, conforme al poder otorgado por dicha Sociedad en Escritura Pública de fecha 17 de Septiembre de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Luís Martínez-Gil Vich (número 2070 de su Protocolo).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en el presente acto y, en la representación que respectivamente ostentan, otorgar y suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1.- Que, MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U. (en adelante, MRG) es una empresa cuyas actividades son consideradas de interés general, a tenor de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que la desarrolla, teniendo por objeto exclusivo la actividad de distribución de gas definida como la transmisión de gas natural desde las redes de transporte, o desde las instalaciones de almacenamiento de gas natural licuado (en adelante GNL), hasta los puntos de suministro en las adecuadas condiciones de calidad. Consecuentemente, esta sociedad tiene la función de distribuir gas natural, así como construir, mantener y operar las instalaciones de almacenamiento de GNL y las instalaciones de distribución destinadas a situar el gas en los puntos de consumo. Por ello, se regulan mediante el presente Convenio una serie de cuestiones relacionadas con la red de distribución de gas que se pretende instalar en el municipio.



- 2.- Que, MRG dispone de autorización administrativa de la Comunidad de Madrid para la dotación de suministro de gas natural en el municipio de Guadalix de la Sierra.
- 3.- Que, el Ayuntamiento está interesado en la pronta disponibilidad del gas en su municipio.
- 4.- Que, el Ayuntamiento está dispuesto a valorar la transformación de las instalaciones para su adecuación al suministro de gas natural canalizado en los locales de su titularidad (colegios, polideportivos, Casa Consistorial, etc.).
- 5.- Que, para los nuevos desarrollos de carácter urbanístico, el Ayuntamiento instará a que por parte de las promotoras o constructoras, se proceda a la dotación de infraestructura para el suministro de gas.
- 6.- Que, hasta que las circunstancias técnico-económicas permitan el abastecimiento desde las redes de transporte, se redactará un proyecto de red de distribución de gas natural licuado al municipio en el que se incluirán: la planta de GNL con su estación de regulación y medida y la red de distribución de gas.
- 7.- Que, es objeto de este Convenio, el establecimiento de las normas de gestión y liquidación de las tasas por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente por MRG por la distribución de gas natural en este término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante RDL 2/2004), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 51/2002 de 27 de diciembre).
- 8.- De la misma forma, es objeto de concertación la gestión y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo señalado en los artículos 100 a 103 del indicado Real Decreto Legislativo, y de la Tasa por Licencias Urbanísticas, recogida en el artículo 20, apartado 4.h), del citado cuerpo legal. Asimismo, es objeto de este Convenio el establecimiento de un aval permanente a favor del Ayuntamiento en concepto de Garantía de Reposición de Pavimentos, para responder de las posibles reparaciones por los desperfectos que pudiera ocasionar MRG con ocasión de las obras de canalización, así como por la correcta gestión de los residuos generados



como consecuencia de dichas obras.

Atendidas las anteriores manifestaciones, establecen los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial a que se refiere el presente Convenio es el término municipal de Guadalix de la Sierra

SEGUNDO.- EJECUCIÓN DE LA RED.

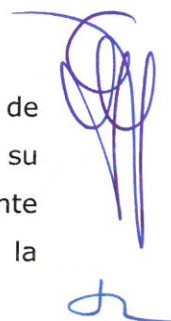
El desarrollo de la red de distribución de gas natural, se determinará en función de las condiciones técnicas, administrativas y económicas que concurren en cada momento. El proyecto inicial del trazado de la red de distribución se podrá modificar, antes del inicio de la ejecución, en función del desarrollo del Planeamiento urbanístico municipal y en función de las previsiones del mercado potencial industrial y de vivienda, por la justificada adaptación del programa de ejecución de las canalizaciones a las necesidades del mercado de consumo.

MRG entregará al Ayuntamiento anualmente un conjunto de planos, en soporte digital y en papel, donde se reflejará la red de distribución que se encuentra en servicio dentro del término municipal.

TERCERO.- PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES.

La planta de GNL con su estación de regulación y medida, y la red de distribución de gas, serán propiedad de MRG, correspondiendo a ésta última su mantenimiento y conservación, previa tramitación de los expedientes legalmente establecidos.

La planta de GNL con su estación de regulación y medida, y la red de distribución de gas, serán propiedad de MRG, correspondiendo a ésta última su mantenimiento y conservación, previa tramitación de los expedientes legalmente establecidos, debiendo facilitar a los Servicios Técnicos Municipales toda la





documentación presentada y la resolución favorable de los diferentes Organismos Estatales y Autonómicos, así como fotocopia compulsada de los seguros necesarios para el normal funcionamiento de la planta y de las redes de distribución y del recibo anual de estar al corriente de pago de la Póliza.

La ubicación de la red de distribución se realizará en terrenos de dominio público, previa tramitación del correspondiente expediente.

El Ayuntamiento informará a los peticionarios de licencias o permisos de zanjeo en obras de edificación de la existencia de la red, indicando la conveniencia de solicitar a MRG de la ubicación de dichas instalaciones.

CUARTO.- EXTENSIÓN DE LA CANALIZACIÓN Y ACOMETIDAS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS PÚBLICOS.

MRG realizará a su cargo el estudio técnico-económico para dotar de gas natural a todas las dependencias municipales y centros públicos existentes y futuros, así como en las viviendas que directa o indirectamente promueva, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y teniendo en cuenta los pactos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del presente Convenio.

QUINTO.- EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCION.

El Ayuntamiento informará a MRG de todas aquellas nuevas actuaciones en las vías públicas en las que no exista canalización de gas natural, incluyendo en los proyectos la obra civil correspondiente a la canalización de la red de distribución, resultando tal coste de inclusión a costa de MRG.

En los casos en que se proyecte una actuación municipal en calles de nueva creación, obras de pavimentación, reforma o remodelación de las existentes coincidentes con el trazado de la canalización, el Ayuntamiento informará a MRG, quien redactará el "proyecto de tendido de red". En estos casos, MRG aprovechará la obra civil realizada por el Ayuntamiento y ejecutará por completo la obra mecánica aportando el material necesario (las tuberías, válvulas y dispositivos auxiliares, así como las cintas de señalización, etc.). Así mismo, asumirá la legalización y obtención preceptiva de cuantas autorizaciones se considerasen legalmente necesarias para su puesta en servicio.



En los casos en que el Ayuntamiento proyecte planes de aglomerado en una o varias zonas, informará previamente a MRG, para proceder a la reforma o instalación de las redes y acometidas, debiendo redactarse protocolo de actuación para el simultaneo de las actuaciones, el cual deberá ser aprobado previamente por la Administración Municipal. En dichos casos, MRG no quedará sujeta a la restitución del pavimento con aglomerado.

En los casos de dotación de suministro a nuevas promociones de suelo o viviendas, se propondrá un convenio de colaboración económica entre el promotor y MRG, con el fin de efectuar el suministro de gas a las mencionadas construcciones.

En el caso de dotación de suministro a las zonas ya construidas, será de aplicación lo previsto en los artículos 24 al 30, ambos inclusive, del Real Decreto 1434/2002

SEXTO.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Régimen Especial

En lo que hace referencia a la concertación de las tasas por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública del término municipal en favor de las sociedades distribuidoras, reguladas en el artículo 24, apartado 1.c), del RDL 2/2004, el importe de las mismas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por la distribución de gas natural que se obtenga anualmente en cada término municipal.

En este sentido, se considerarán ingresos brutos procedentes de la facturación, los derivados de la facturación a las empresas comercializadoras de gas natural por el acceso a las redes propiedad de las sociedades distribuidoras, y se excluyen los impuestos indirectos que graven los servicios prestados y las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial.



Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1.c), párrafo noveno, del RDL 2/2004, al estar sujeta MRG a esta tasa del 1,5% sobre los ingresos brutos de facturación, quedará excluida, por imperativo legal, la exacción de cualesquiera otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, no siendo por tanto de aplicación, los supuestos contemplados en el artículo 20, apartado 3, del citado RDL 2/2004, y en especial los apartados a), f), g) y k) del mismo, al quedar éstos subsumidos en la percepción del 1,5% sobre los ingresos brutos.

Esta tasa del 1,5% sobre los ingresos brutos de facturación se devengará con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local, estando MRG, desde ese momento, exenta de cualquier otra tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, pero no así de las tasas establecidas por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local de las que MRG deba ser sujeto pasivo.

Declaración y Liquidación

En su condición de sujeto pasivo de la tasa, MRG comunicará al Ayuntamiento, de forma trimestral, mediante la correspondiente declaración, el importe de los ingresos brutos obtenidos durante el trimestre anterior. La mencionada declaración se presentará durante el primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural ante el Registro General del Ayuntamiento, por correo administrativo o por formato electrónico a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento. Una vez presentada esta declaración, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente que deberá ser notificada a MRG y que será abonada o compensada de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

Una vez realizado el pago o formalizada la compensación, el Ayuntamiento facilitará la correspondiente Carta de Pago.

SÉPTIMO.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En lo relativo a los conceptos indicados, tributos regulados en los artículos 100 a 103 y 20, apartado.4.h, respectivamente, del RDL 2/2004, éstos se gestionarán y



liquidarán en los términos que señala la legislación general, así como en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, con las particularidades siguientes:

I.- Liquidación inicial:

En el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de marzo de cada año, MRG presentará ante el Ayuntamiento la previsión de obras a realizar durante dicho ejercicio económico, detallando el volumen de canalización (en metros lineales) y evaluando económicamente el importe de dicha inversión, con ajuste a precios de referencia de mercado establecidos por estándares oficiales.

En base a dichos antecedentes, el Ayuntamiento practicará, la liquidación correspondiente aplicando, sobre el total del presupuesto anual de obras previsto, los tipos impositivos vigentes según las referidas Ordenanzas Fiscales. Las liquidaciones serán notificadas a MRG, y serán satisfechas dentro del periodo voluntario de pago establecido legalmente.

La tasa se devengará en el momento en que se inicie la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tramitación de la licencia.

II.- Liquidación final:

El Ayuntamiento expedirá la liquidación final por el concepto impositivo señalado, durante el mes de marzo siguiente al período de liquidación, deduciendo de la misma la cuota ingresada por la liquidación inicial. Si del resultado de dicha liquidación procediese efectuar un ingreso a las arcas municipales, éste sería abonado dentro de los plazos establecidos para el cobro en período voluntario, o compensado, en su caso, de acuerdo con el previsto en el pacto octavo de este Convenio.

OCTAVO.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS.

Los importes correspondientes a las liquidaciones aludidas en los pactos sexto y séptimo serán compensados con la deuda municipal pendiente.

NOVENO.- SOLICITUD DE LICENCIAS.



No obstante lo recogido en el presente Convenio respecto a la gestión de los tributos, MRG está obligada a solicitar las preceptivas licencias para todas aquellas obras que realice en el municipio, presentando todos los documentos técnicos y económicos exigidos por la normativa correspondiente.

Una vez retirada la licencia, MRG comunicará al Ayuntamiento el comienzo de las obras y la fecha prevista de finalización.

En el caso de reparaciones urgentes, queda autorizada MRG a llevarlas a cabo, dando conocimiento al Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes a su inicio y solicitando la preceptiva licencia municipal en el plazo de 10 días.

Todas las obras deberán realizarse cuidando de la debida señalización de las mismas, de forma que no exista peligro para el tránsito rodado y peatonal.

DÉCIMO.- PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA.

El proyecto y la dirección facultativa de la red de distribución del suministro de gas en el municipio serán asumidos por MRG, que los realizará por si misma o a través de una empresa colaboradora. La tramitación oficial y los costes correspondientes de cuanta documentación técnica exija la reglamentación aplicable al suministro de gas, la obtención de todas las licencias y autorizaciones estatales o autonómicas necesarias, así como la tramitación del proyecto ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid para la obtención de la autorización administrativa será por cuenta de MRG.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS.

La ejecución de todas las obras descritas en el pacto quinto, amparadas con los permisos oficiales preceptivos, cumplirá, en todo momento, los requerimientos exigidos por las vigentes Normas Técnicas de Gestión del Sistema (NTGS) e igualmente, las especificaciones técnicas establecidas por MRG.

DUODÉCIMO.- GARANTIA POR DAÑOS DE TERCEROS.

En la red de distribución de gas, el coste de la reparación de los daños y sus



consecuencias, que las instalaciones a que se refiere este Convenio puedan sufrir con motivo de acciones exteriores y trabajos de zanjeos, reparaciones o implantaciones del terreno y análogas y los daños y perjuicios directos o indirectos que se cause a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Convenio, será exclusivamente de cuenta de quien provoque éstos, debiendo reponer las instalaciones a su normal estado, y no siendo así, el Ayuntamiento procederá a tal fin a la incautación del aval o fianza deposito por la licencia de obras depositada por el causante de los daños.

DÉCIMOTERCERO.- GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS.

A los efectos de garantizar la correcta realización de las obras y la adecuada conservación de las instalaciones municipales afectadas por los trabajos a realizar por MRG, directamente o bajo su responsabilidad, y con el fin de responder a la reparación de los mismos, así como de la correcta gestión de residuos, esta entidad depositará un aval bancario por importe de 60.000 euros, en concepto de garantía obligada durante la vigencia del acuerdo, que exonera a MRG de constituir depósitos por obras individualizadas.

El plazo de garantía de las obras cubiertas por este aval se establece en seis meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento. El importe de dicha garantía deberá mantenerse íntegramente en su totalidad durante los seis meses posteriores a la recepción de la última obra de las acogidas a este Convenio.

DÉCIMOCUARTO.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio será de diez años, ampliable a dos años más, si con tres meses de antelación a su vencimiento no es denunciado por ninguna de las dos partes, siendo el primer año de vigencia el ejercicio 2015.

DÉCIMOQUINTO.- PACTO ADICIONAL.

Con objeto de iniciar cuanto antes este suministro, que mejora ampliamente las



aplicaciones energéticas existentes a nivel municipal, el Ayuntamiento colaborará con MRG cediendo, durante la vigencia del Convenio, la parcela de propiedad municipal que se describe a continuación:

- Parcela: c/ Música nº 30
- Referencia Catastral nº 0544908VL410450001XX
- Superficie del solar: 6.669m².
- Superficie de la planta de Gas: 1.695m² aproximadamente.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo n 2, en el Tomo 1158, Libro 124, Folio 35, Finca 6.978.

Madrileña Red de Gas, SAU se compromete, por la utilización del terreno, a la extensión de red y acometida a todos los edificios municipales, autonómicos y estatales así como a cualquier otro equipamiento o instalación presente y futura en suelo urbano de forma gratuita si así lo desea el Ayuntamiento de Guadalix de forma motivada y razonada.

Así mismo, con la finalidad de que todos los vecinos puedan disponer del suministro lo antes posible, MRG se compromete de forma gratuita a la extensión de red a todos los vecinos tanto en zona urbana como zona urbanizable siempre que sea viable.

Otras condiciones impuestas a Madrileña Red de Gas:

1. La obligación de pagar anualmente por la cesión de la parcela la cuota anual correspondiente que se liquide del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos sobre el solar que es objeto del presente convenio mientras dure la cesión así como cualquier otro arbitrio o impuesto que recaiga sobre el solar y/o actividad.
2. Ejecutar, a su costa, el acondicionamiento del camino de la pradera para mejorar el acceso a la planta de conformidad con los criterios de los servicios técnicos municipales antes del 1 de marzo de 2015.
3. La parcela será destinada exclusivamente a la actividad para la que es objeto del presente contrato.
4. No podrá subarrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de la parcela objeto de cesión.



5. La parcela quedará libre y a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el contrato o no sea necesario la utilización del depósito para el suministro de gas a los vecinos, siendo por cuenta de Madrileña Red de Gas devolver la parcela a su estado original antes de la cesión y el desmantelamiento del depósito sin imputar coste alguno al Ayuntamiento.
6. La obligación de conservar el solar en buen estado, principalmente su limpieza y desbroce para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

DÉCIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto y pactado, firman las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
GUADALIX DE LA SIERRA,

Fdo. D. Angel Luis García Yuste



MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.,

Fdo. D. Francisco J. Contreras García